

COMUNICADO

DGDDH/277/2022

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2022

CNDH solicita al IPN cumplir sin más dilación un laudo emitido por el TFCA desde agosto de 2017

<<El laudo fue emitido en 2017, se cumplió parcialmente en 2019, pero hasta la fecha quedan pendientes la reinstalación de la persona en su cargo y la inscripción retroactiva al ISSSTE, SAR y FOVISSSTE

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 175/2022 al director general del Instituto Politécnico Nacional (IPN), Arturo Reyes Sandoval, por el incumplimiento de un laudo firme dictado por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje (TFCA), hechos que constituyen violaciones a los derechos humanos a la legalidad y a la seguridad jurídica, así como al acceso a la justicia y al plazo razonable, atribuibles a servidores públicos del IPN.

El 23 de agosto de 2021, se recibió en esta Comisión Nacional el escrito de queja de la víctima, en el que señaló que el IPN ha sido omiso en dar cumplimiento integral al laudo emitido a su favor el 14 de agosto de 2017 por el TFCA, sin que dicho Instituto hubiera realizado acciones pertinentes para su total cumplimiento. Con la finalidad de investigar las presuntas violaciones a derechos humanos cometidos en agravio del quejoso, este Órgano Autónomo inició un expediente y requirió información al IPN y al TFCA, la cual analizó para emitir una resolución.

En las evidencias recabadas por la CNDH puede observarse que, en el año 2005, la persona víctima reclamó al IPN, en juicio laboral, la reinstalación y pago de prestaciones laborales diversas, con motivo del despido injustificado que tuvo lugar en ese año. Transcurridos doce años, en agosto de 2017, la Octava Sala del TFCA dictó laudo a favor del demandante, en el que se condenó al IPN a su reinstalación, al pago de salarios caídos, aguinaldo y prima vacacional, así como a la reinscripción retroactiva ante el ISSSTE, SAR y FOVISSSTE.

Dos años después, en agosto de 2019, el IPN dio cumplimiento parcial al laudo mediante un título de crédito a su favor, dejando pendientes la reinstalación y la inscripción a las instituciones mencionadas líneas arriba. En agosto de 2021, la víctima solicitó nuevamente, en diligencia de comparecencia ante la Octava Sala del TFCA, el cumplimiento del laudo, sin

que esto se realizara. En otras ocasiones, se ha solicitado este cumplimiento, sin que a la fecha acontezca, alegando que se están realizando los trámites administrativos para solventarlo.

Del análisis de las evidencias que integran el expediente, se cuenta con elementos de convicción suficientes para probar la existencia de violaciones a los derechos humanos a la legalidad, seguridad jurídica, al acceso a la justicia y al plazo razonable al no acatar en su totalidad el laudo emitido dentro de juicio laboral por el TFCA, atribuibles a personas servidoras públicas del IPN.

Por lo anterior, la CNDH emitió una serie de puntos recomendatorios al IPN en los que solicita que cumpla sin más dilación el laudo del 14 de agosto de 2017 emitido por el TFCA, con objeto de restituirle a la víctima sus derechos humanos violentados. Que colabore ampliamente con las autoridades investigadoras en el trámite y seguimiento del expediente que se está integrando en el Órgano Interno de Control del IPN, para lo cual deberá aportar copia de la Recomendación y del tomo de evidencias respectivo, a efecto de que se valore en dicha investigación la responsabilidad de las cuatro personas servidoras públicas involucradas en los hechos.

Asimismo, que se imparta un curso en materia de derechos humanos, en específico sobre el derecho a la legalidad y seguridad jurídica; acceso a la justicia y al plazo razonable, dirigido al personal de la Dirección de Capital Humano del IPN, y, de manera específica, a las personas servidoras públicas que realizaron los actos motivo de la Recomendación.

La Recomendación 175/2022 ya fue notificada a su destinatario y puede consultarse en la página web cndh.org.mx

¡Defendemos al pueblo!
